

Total Ingresar: 3.555

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento.

Nº Liquidación: 0 500482  
 Nombre: Eguiluz Pangua, José E.  
 D.N.I.: 16.239.933  
 Domicilio: C/ San Juan, 20, San Vicente So.  
 Año: 1988  
 Total Ingresar: 100.000

Nº Liquidación: 0 500483  
 Nombre: Eguiluz Pangua, José E.  
 D.N.I.: 16.239.933  
 Domicilio: C/ San Juan, 20, San Vicente So.  
 Año: 1988  
 Total Ingresar: 100.000

Haro, 31 de Mayo de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.B.602

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se relacionan, que de los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria simple tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1985), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador; advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Concepto: Presentación Declaración Negativa Fuera a Plazo.

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	MODELO	PERIODO	IMPORTE
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	130	4ºT/88	2.000
Martínez Elfau, Mª Magdalena ANGUIANO	18.008.276	130	3ºT/88	5.000
Martínez Elfau, Mª Magdalena ANGUIANO	18.008.276	130	4ºT/88	2.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	300	4ºT/88	5.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	110	4ºT/88	5.000
Izquierdo Garnica, Juan L. NAJERA	16.520.286	190	OA/88	15.000

Haro, 31 de Mayo de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.B.603

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor Don Jesús Villanueva Blanco y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

- Matrícula: LO-7616-C
- Marca: CITROEN
- Modelo: CX PALAS
- Tipo: Turismo.
- Bastidor: EO85-005661

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 235.854 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados

depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Administrador. Fdo.: Ramón Rivera Solano.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, D. Jesús Villanueva Blanco y de su esposa Dña. Beatriz Villanueva Herreros, con D.N.I. nº 16.362.875, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 7 de Mayo de 1990.— El Jefe de la Unidad, José Mª Castro Aguilar.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Notificación*

III.B.560

Por esta Oficina de Recaudación se instruye expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra D. Carlos Martínez López por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Sirva el presente para notificar al citado deudor, a su esposa fallecida Dª Francisca Netares del Valle y a sus descendientes, si los hubiere, cuyo paradero se desconoce, del embargo del inmueble: Rústica. Heredad en jurisdicción, en término del Puente llamada también Campillo, de cabida una hectárea veintidós áreas y cinco centiáreas. Folio 32, Tomo 1.335, Libro 448 de Logroño, Finca 10.225.

El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

*Reclamación administrativa de cuotas*

III.B.587

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

26/711569-00 R-90-1007	CHINBUAH AGNES CARL Enero a Diciembre 1989	219.392
26/711569-00 R-90-1008	CHINBUAH AGNES CARL Enero a Marzo 1990	50.872

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Tesorero Territorial